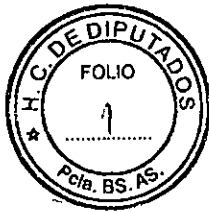




EXPTE. D- 3718

/14-15



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Conmemorar del 25° aniversario de la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, a celebrarse el día 20 de Noviembre.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3°
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Para 1989 era evidente que un gran porcentaje de niños y niñas en todo el mundo, no eran alcanzado por los derechos más elementales para una vida digna, y la cuestión se encontraba en cada país, con sus diferencias claro, más allá del avance en materia de derechos humanos que habían alcanzado,

Trabajando desde muy temprana edad, imposibilitados de asistir a centros educativos, lejos de alcanzar un sistema de salud que los proteja, incapaces de disfrutar el derecho a jugar y divertirse, millones de niños eran apartados de sus derechos más básicos, condicionando por siempre su posibilidad de realizarse como un ser humano de pleno derecho.

Ya en 1924 se encuentra el primer intento de sancionar a nivel internacional una norma que contemple esta situación e intente superarla. Es la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, redactada por Eglantyne Jebb, una fundadora de la organización internacional Save the Children. Su propuesta fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Más tarde La Organización de las Naciones Unidas aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos de la infancia. Sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento de que las particulares necesidades de los niños y niñas debían estar especialmente enunciadas y protegidas y así en 1959, se aprobaría la Declaración de los Derechos del Niño, que cuenta con 10 artículos.

Pero estos antecedentes tenían la dificultad que por ser Declaraciones no son de cumplimiento obligatorio para los países firmantes. Son principios, objetivos, no obligaciones.

De ahí la importancia del paso dado en el 20 de Noviembre de 1989, cuando la declaración se convirtió en Convención que si es obligatoria para los países firmantes, además de que se agregaron muchos otros artículos.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) es el tratado internacional de las Naciones Unidas a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

Es el primer tratado vinculante a nivel internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El texto de la CIDN al que suscriben los Estados está compuesto por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos del niño. Esto quiere decir, como decíamos antes, que los Estados que se adhieren a la convención se comprometen a cumplirla. En virtud de ello se comprometen a adecuar su marco normativo a los principios de la CIDN y a destinar todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr que cada niño goce plenamente de sus derechos.

La Convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de las personas menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

Esta Convención establece esencialmente que todos los chicos y chicas del mundo son importantes en igual medida.

Por lo tanto, todos los derechos establecidos en la Convención deben ser aplicados sin hacer distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, posición económica, opiniones, creencias, etc.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Nuestro país adoptó la Convención a través de la Ley 23.849 de 1990.

Entendemos que sólo con normas no se cambia la realidad, que todavía son muchos los niños, en nuestro país y en el mundo todo que están lejos de alcanzar estos derechos, pero cuanto más se difunda las cuestiones que generan una problemática dada y se mejore la conciencia social sobre ese conflicto, se avance con normas de cumplimiento obligatorio y se generen mecanismos de denuncia por posibles incumplimientos, estamos construyendo instrumentos que permiten avanzar hacia un estado de cosas mejor, que permita vislumbrar un futuro con niños más felices y realizados.

Y esta Convención ha aportado mucho para transitar ese camino.

Por estas consideraciones, solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3°
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.